

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 549/87

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que enviara a consideración de este Cuerpo Legislativo el D.E.M., y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo surge de acuerdo a la fundamentación expuesta en el proyecto, a raíz de inquietudes de distintos vecinos afectados por las obras de mejoras del alumbrado público, sobre la posibilidad de reducir la cantidad de artefactos lumínicos a mitad de cuadra, de 2 (dos) a sólo 1 (uno);

Que el respecto, se efectuaron pruebas en algunas arterias, que como resultado de las mismas, se comprobó que, si bien la iluminación resultante deja de ser óptima, la misma es aceptable de acuerdo a los fines perseguidos;

Que la mencionada reducción conlleva a una disminución en los materiales necesarios y en consecuencia en los costos totales de la obra y en la contribución de los frentistas;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 549/87

Art. 1º) Modifíquese el Art. 4º) de la Ordenanza N° 523/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ La Obra consistirá en reemplazar los artefactos en bocacalles y agregar uno más por cuadra. Se utilizarán lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150W”.

Art. 2º) Modifíquese el Art. 14º) de la Ordenanza N° 523/86, el cual quedará redactado como sigue: “Fijase el presupuesto oficial para las obras previstas por esta Ordenanza, en la suma de Australes Dieciséis mil seiscientos diecinueve con treinta y cinco centavos (A 15.619,35) al 1º de Marzo de 1986”.

Art. 3º) Modifíquese el Art. 16º) de la Ordenanza N° 523/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Fijase el valor de la Unidad Tributaria prevista por el Art. 11º) en A 1,32 por metro lineal al 1/11/85”.

Art. 4º) Modifíquese el Punto b) del Art. 18º) de la Ordenanza N° 523/86, el que quedará redactado como sigue: “Establécese en 5 (cinco) el número de cuotas mensuales, a pagar por quienes opten por el sistema de cuotas, actualizables con los mayores costos de la obra. La primera de las cuotas vencerá el día 10 (diez) del mes en que se inicien las obras previstas por esta Ordenanza”.

Art. 5º) Modifíquese el Art. 23º) de la Ordenanza N° 523/86, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de suspensión definitiva de las obras por cualquier causa, aquellos propietarios beneficiados por las mismas, continuarán pagando sus cuotas hasta agotar el costo total en el período restante de pago. En esta circunstancia aquellos afectados que hayan efectuado pago en virtud de lo establecido en este plan y que no tengan las obras construidas, serán resarcidos en el monto abonado, en el mismo número de cuotas actualizadas según lo previsto y sin intereses, que resten para completar el número de 5 (cinco) establecido en esta Ordenanza”.

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 17/3/87.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA